Contrato No.	**2379**	**Fecha:**	**08 DE ABRIL DE 2026**
Tipo de Contrato:	**OBRA PÚBLICA**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Rep. Legal:	**LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**		
Identificación:	**14.225.605 DE IBAGUÉ**		
Razón Social:	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026**		
Nit:	**902.052.357-9**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-LOP-3521-2025**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGU**É, con **NIT. 800113389-7**, representado por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en calidad de Gerente de Proyectos Estratégicos, de conformidad con el **Decreto N° 1000-0437 del 14 de Julio de 2025,** delegado por el **Decreto N° 1000-0011 del 08 de enero de 2026** "Por medio del cual se delega la ordenación del gasto de algunos rubros presupuestales para la ejecución de proyectos de infraestructura y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.225.605 DE IBAGUÉ** en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL SALADO 2026** identificado con NIT No. **902.052.357-9**, quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El objeto del contrato es **CONSTRUCCION, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1.**
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1)** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3) Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%), de la provisión de servicios, por parte de jóvenes entre los 18 y 28 de edad en cualquiera de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata la Ley 2119 de 2021, deberá aplicar de forma preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.
4) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

12) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18) El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19) El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- **i.** Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- **ii.** Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- **iii.** Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- **iv.** Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- **v.** Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
- **vi.** Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
- **vii.** Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

20) Incorporar como mínimo el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

21) En caso de que el proponente haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

22) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

23) Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.

24) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

25) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

26) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

27) Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

28) Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

29) Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

30) El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

31) El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.

32) Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista presentará a la interventoría para su respectiva aprobación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:

i. Las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido para el inicio de la ejecución conforme a lo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación.

ii. Desglose del AIU ofertado y el análisis de precios unitarios de los ítems correspondientes a la oferta económica.

iii. Cronograma general del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance

estimado inicial en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los alcances y plazos contemplados contractualmente, especialmente lo estipulado en el Anexo 1- Anexo técnico.

2. Efectuar en conjunto con la interventoría una visita a los sitios donde se ejecutará el proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de las hojas de vida, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona y suscribir el acta de visita correspondiente. Para tal efecto, deberá contarse como mínimo con la participación del director del proyecto y los correspondientes especialistas aprobados por la interventoría.

3. Adquirir toda aquella documentación e información en general requerida para la ejecución del Contrato, y determinar que esté de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc, indispensables para el desarrollo normal del proyecto.

4. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el plan de calidad del proyecto el cual incluye el plan de inspección de ensayos de campo y laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles después de suscrita el acta de inicio. El plan de inspección debe contener los planes de muestreo y ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el Contrato. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El contratista debe haber obtenido aprobación por parte de la interventoría.

5. Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, *personal* de trabajo, personal administrativo y logístico en general.

6. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de comité de seguimiento al Contrato de obra y/o formato de recorrido de obra.

7. Entregar oportunamente a la interventoría, la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.

8. Entregar a plena satisfacción de la Gerencia de Proyectos Estratégicos las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Gerencia de Proyectos Estratégicos.

9. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente según con lo establecido en el cronograma previamente entregado.

10. Ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones realizadas según el anexo técnico y demás documentaciones aprobadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.

11. Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo con la reglamentación vigente.

12. Ceñirse al objeto del contrato y su alcance, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos.

13. Realizar la apropiación de los estudios y diseños dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega que para tal fin haga la Gerencia de Proyectos Estratégicos y en todo caso previo a la firma del acta de inicio. Para ello el Contratista deberá revisar y aceptar los estudios y diseños suministrados por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigente.

14. Una vez firmada el acta de inicio se entiende que el contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

15. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.

16. Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional solicitado en el anexo 1 – técnico y demás documentos técnicos que soportan el presente proceso de contratación, según la disponibilidad requerida y con pleno cumplimiento de las condiciones de formación académica, experiencia e idoneidad establecidas para cada uno de estos.

17. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

18. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

19. Entregar a la Gerencia de Proyectos Estratégicos del Municipio de Ibagué todos los planos récord definitivos (as built), y diseños utilizados para la ejecución de los distintos tramos viales, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante 2 copias físicas y 2 copias en medios digitales ((1) CD y (1) USB).

20. Realizar las obras acordes con los parámetros establecidos en las especificaciones y el anexo técnicos.

21. Garantizar el inicio inmediato de las actividades del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

22. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.

23. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

24. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar al interventor los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar.

25. Cumplir con las siguientes disposiciones:

- Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños y en la normativa nacional vigente.
- Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.
- La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño.
- Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.
- Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidas en el diseño.

26. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización de la interventoría.

27. Presentar al interventor dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.

28. Contemplar en la programación de obra, el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que las actividades de obra no se vean interrumpidas en ningún momento

y las intervenciones sean realizada en el menor tiempo posible sin afectar la movilidad. En todo caso, el contratista deberá incluir dentro de su programación la ruta crítica para el plazo contractual.

29. No interferir con el trabajo del interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

30. Si se genera una prórroga del plazo por hechos imputables al contratista, este deberá asumir el costo del ajuste al valor o adición del contrato de interventoría. Por tanto, el contratista autoriza a la Alcaldía Municipal de Ibagué a descontar de los saldos a su favor para el pago de la prórroga de la interventoría que se haya generado por causas atribuibles a éste.

31. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de vallas informativas del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Gerencia de Proyectos Estratégicos:

- La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.
- La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Municipio de Ibagué e informadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Estas vallas deben contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

32. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y sesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

33. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

34. El contratista deberá garantizar la culminación integral y oportuna de los trabajos iniciados en los diferentes frentes de obra, de manera que no queden actividades parcialmente ejecutadas al término de cada jornada o fase programada. Para tal efecto, el contratista se obliga a disponer, cuando las condiciones técnicas o de avance así lo requieran, de jornadas laborales adicionales, personal o recursos complementarios, sin que ello implique modificación del valor contractual ni del plazo estipulado, salvo que medie autorización expresa por parte de la interventoría del contrato.

35. Permitir al interventor o el personal designado por este, inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los trabajos; lo mismo que permitir a este el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

36. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

37. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte del contratista y deberá estar aprobado por parte de la Interventoría mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista y de la administración municipal, de acuerdo a los lineamientos de calidad de imagen establecidos por la entidad.

38. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse el contratista presentará al interventor los certificados y los elementos para ser revisados y así constatar la calidad de los mismos.

39. Presentar informes semanales de todos los aspectos tales como técnicos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo los cuales deberán soportarse con imágenes del antes, durante y después de cada actividad, adjunto con los avances físicos, programados y proyectados acompañado de una representación gráfica de estos avances los cuales deberán presentarse en medio magnético y presentarlo al interventor.

40. Presentar informes mensuales de obra, donde se pueda revisar el avance de esta, con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo con el contenido y evidencia que demuestre el cumplimiento de cada aspecto, así como el

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

registro fotográfico con fechador de cada actividad junto con las conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta.

41. El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la formulación de los planes de gestión social, planes de gestión ambiental y plan de manejo de tránsito, de conformidad con los parámetros legales aplicables a cada materia. Dichos planes deberán ajustarse a las condiciones específicas del proyecto y considerar, en todo caso, las condiciones mínimas establecidas por la Entidad en los documentos técnicos que soportan el presente proceso. La aprobación de los planes estará a cargo de la interventoría, previa verificación del cumplimiento del procedimiento legal aplicable en cada caso.

42. Implementar el plan de manejo de tránsito para el control de tránsito previo al inicio de obra el cual deberá contener el personal que se usará para cada tramo, horarios de ingreso de maquinaria, de volquetas, rutas de acceso entre otros aspectos requeridos, según la normatividad vigente aplicable a la materia.

43. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista. En consecuencia, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el contratante.

44. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

45. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Ibagué — Gerencia de Proyectos Estratégicos, en un lapso no mayor a 48 horas.

46. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

47. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

48. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

49. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

50. Diligenciar la respectiva bitácora de la obra a realizar. Que deben contener aspectos mínimos como estado del tiempo, personal de obra, maquinaria en obra, actividades realizadas, observaciones, entre otras.

51. Todas las actividades que se realicen en obra deberán contar con la aprobación y revisión por parte de la Interventoría previo al inicio de cada una de estas.

52. El contratista debe responder por los daños causados a terceros producto de las actividades de la obra, sin que haya afectación a la entidad.

53. Realizar los ensayos correspondientes para cada actividad o por solicitud de la Interventoría previo a la aprobación de la Supervisión.

54. El contratista debe realizar todas las solicitudes ante las ESP (Empresas de Servicios Públicos) para el uso de servicios en todos los frentes de trabajo, siempre que se requieran.

55. Presentar las fichas técnicas de cada material a utilizar previo al inicio de cada actividad para la aprobación de la Interventoría y revisión de la Supervisión.

56. Presentar todos y cada uno de los informes establecidos en el anexo técnico.

57. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

58. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

- La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
- Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.
- Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

59. Cumplir cabalmente con todos los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
12. Presentar certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
13. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
14. En actividades donde se determinen como espacios confinados, se debe tener medición de gases.
15. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad.
16. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
17. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST.
18. Realizar la revisión y solicitud a la Interventoría y Supervisión del ingreso del personal de obra por parte del profesional en seguridad y salud en el trabajo con todos los soportes necesarios para su ingreso a la obra.
19. Realizar el análisis de trabajo seguro de cada actividad los cuales deberan estar consignados en sus respectivos formatos.
20. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.
21. En caso de realizar trabajos en excavaciones profundas o confinados el personal que se asigne a este tipo de actividades deberá contar con los certificados de alturas y de confinados previo al inicio de esta actividad además de ser revisados y verificados por el personal idóneo de la Interventoría.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

22. El contratista deberá presentar un reporte mensual de accidentes en obra el cual deberá estar firmado por el profesional correspondiente.
23. Presentar a la Interventoría previo a su ingreso a obra las licencias del personal que ingresa, como conductores de volqueta, operarios de maquinaria amarilla entre otros con el fin de acreditar su idoneidad.
24. El personal deberá estar debidamente identificado con la vestimenta e indumentaria aprobada por parte de la entidad cumpliendo con las especificaciones SST.
25. El contratista debe presentar los documentos de preoperacionales de cada maquina ingresada en obra para la revisión, aprobación y seguimiento de la Interventoría.
26. Previo al ingreso a la obra el contratista debe presentar a la interventoría para su revisión y aprobación la documentación de la maquinaria a usar como volquetas, maquinaria amarilla entre otras. Esta documentación debe contener como mínimo la tecno mecánica al día, SOAT, certificado de evaluación de emisiones por prueba dinámica y tarjeta de propiedad, además de las que requiera la supervisión para el correcto ejercicio de las labores.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. Implementar el PMA el cual deberá contener como minimo: los sitios de disposicion final de la obra, los horarios donde se dispondran el amterial y de los lugares donde se realizaran las disposiciones finales con todos sus respectivos soportes, con las volquetas que realizaran la disposicion final de RCD con todos sus soportes al dia.
5. El contratista debe mantener el espacio de trabajo limpio de residuos de obra.
6. Delimitar zona de RCD para cada zona de trabajo previo al inicio de actividades, junto con la aprobación por parte de la Interventoría.
7. El contratista debe presentar la documentación correspondiente para el uso de baños portátiles para cada frente de obra y deberá cumplir con el numero adecuado de estos según sea la cantidad de trabajadores en cada tramo. También, estos deberán contar con sus rutinas de limpieza semanal según los requerimientos de normativa ambiental aplicable.
8. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
9. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
10. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (PAE, comedores comunitarios, catering, ayudas humanitarias, entre otros), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.
11. Realizar mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
12. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
13. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir cualquier autorización, permiso y licencias requeridas para la ejecución de la obra.

	3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato. **4.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato. **5.** Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **6.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **9.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual. **ANEXO: OFERTA ECONÓMICA**
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($14.435.674.120)** incluido AIU y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

6) Forma de pago:	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. **NOTA 1:** Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **NOTA 2:** Las actas parciales de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor o la supervisión de la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Alcaldía Municipal de Ibagué se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor o el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo o final de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. **NOTA 3:** En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y Prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, estructuración y ejecución de todos los planes de planificación y ejecución del proyecto que garantice las condiciones de funcionalidad de las vías (Plan de Gestión social, PMT, PMA o PAGA); la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **NOTA 4:** El municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 5:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato; y deberá realizarse al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **NOTA 6: Pago de Estampillas.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...) **1.** Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato. **2.** Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas. **3.** Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC-02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos: • Pólizas (si aplica)

- Registro Presupuestal original
- Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...)

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura y 0,5% por concepto de estampilla Por Universidad del Tolima. En todo los casos la base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA en caso que aplique.

NOTA 7: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro de porte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

Parágrafo primero. Todas las actas y pagos deberán ser aprobadas o refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Parágrafo segundo. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus Decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

La elección de estructurar financieramente el contrato mediante la figura del anticipo y no del pago anticipado responde a la naturaleza del contrato estatal de obra pública y al modelo de ejecución progresiva que caracteriza este tipo de proyectos, en los cuales la fase inicial no implica aún la materialización plena de prestaciones contractuales sino la activación de condiciones económicas necesarias para su desarrollo.

Desde la teoría económica del contrato estatal, particularmente en contratos de obra pública y de infraestructura urbana, la ejecución no inicia con un equilibrio financiero instantáneo sino con una fase de alistamiento y movilización que requiere inversiones iniciales del contratista orientadas a habilitar la ejecución futura. Estas inversiones —adquisición de insumos estratégicos, logística de obra, estructuración de frentes, compromisos comerciales con proveedores— no constituyen aún prestaciones ejecutadas susceptibles de remuneración definitiva, sino condiciones habilitantes para que el objeto contractual pueda desarrollarse conforme a la planeación.

En este contexto, tanto el anticipo como el pago anticipado constituyen mecanismos que permiten proveer liquidez temprana al contratista y, en términos económicos, pueden facilitar la adquisición de materiales, equipos o la estructuración inicial de la ejecución. Sin embargo, desde la perspectiva jurídica y funcional del contrato estatal, la diferencia sustancial radica en la forma en que los recursos se integran a la ecuación financiera del negocio y en el grado de vinculación directa con el objeto contractual.

El anticipo se estructura como un flujo financiero afectado específicamente a la ejecución del contrato, administrado bajo un esquema fiduciario o equivalente, cuya destinación se encuentra funcionalmente limitada a cubrir costos y erogaciones esenciales asociadas a las actividades por desarrollar, tales como insumos, logística, preparación técnica y demás componentes inherentes a la dinámica propia de la obra. En esa medida, los recursos mantienen una conexión material inmediata con el objeto contractual y su ejecución se refleja en un proceso de amortización progresiva que acompaña el avance físico del proyecto.

Por su parte, el pago anticipado, aun cuando pueda generar liquidez con efectos prácticos similares, implica la incorporación plena del recurso al patrimonio del contratista, permitiendo su utilización con mayor amplitud financiera —incluyendo inversiones generales como adquisición de maquinaria u otras decisiones empresariales— sin que exista una afectación funcional directa e inmediata al costo específico del contrato. La diferencia, entonces, no se fundamenta únicamente en el control o en la existencia de garantías, sino en el modo en que el recurso económico se integra estructuralmente al contrato estatal y preserva la correspondencia entre financiación, ejecución material y equilibrio económico del negocio jurídico administrativo, aspectos finales buscados con la ejecución del presente proyecto y es que los recursos entregados por el Estado sirvan como mecanismo de avance estricto de las obligaciones del contrato según la capacidad del Contratista.

Esta decisión se fundamenta en consideraciones principales, en virtud de la naturaleza y alta relevancia del proyecto, que demanda del contratista una inversión inicial para la adquisición de materiales y movilización de equipos; segundo, en el hecho de que el mecanismo del anticipo incorpora garantías y controles superiores que salvaguardan los recursos públicos. Dichos controles incluyen, la constitución de un encargo fiduciario que segrega los fondos del patrimonio del contratista y asegura su destinación exclusiva al proyecto; la presentación y aprobación previa de un plan de inversión que define con precisión el destino y cronograma de uso de los recursos; y un seguimiento estricto por parte de la interventoría, que verifica cada desembolso y el avance físico y financiero. Adicionalmente, los recursos del anticipo, al permanecer en la cuenta fiduciaria, generan rendimientos a favor de la Entidad, contribuyendo a la sostenibilidad fiscal y garantizando la óptima inversión de los recursos públicos, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Concepto C-067 de 2025.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto presenta una estructura de actividades cuya fase inicial implica una concentración significativa de costos asociados a suministros estratégicos, logística y preparación técnica que anteceden al reconocimiento de avances físicos medibles mediante actas de obra.

El análisis del presupuesto oficial evidencia que tanto en el Lote 1 como en el Lote 2 existe una participación relevante de componentes que requieren adquisición temprana y programación anticipada, tales como:

- Tubería PVC presión y tubería estructural para alcantarillado en múltiples diámetros.
- Accesorios hidráulicos, válvulas, acoples y elementos de conexión.
- Concreto premezclado y acero de refuerzo para pavimentación y obras exteriores.
- Elementos eléctricos, postes y luminarias.

Estas partidas representan costos de alistamiento que deben asumirse desde el inicio para permitir la continuidad de frentes de excavación, instalación de redes y recuperación vial, especialmente en un proyecto urbano donde las intervenciones deben ejecutarse de forma secuencial y coordinada.

El anticipo del 30% no se justifica como condición de viabilidad del proyecto, sino como un mecanismo técnicamente idóneo para alinear el flujo financiero con la curva real de ejecución, permitiendo que la adquisición temprana de insumos y la estructuración logística inicial se integren de manera orgánica al cronograma sin generar distorsiones operativas.

Desde la perspectiva financiera, la inclusión del anticipo dentro de la estructura económica del contrato responde a criterios técnicos ampliamente reconocidos en la teoría de financiación de proyectos de infraestructura y en los modelos de recuperación progresiva del capital invertido durante la ejecución contractual.

Los contratos de obra pública presentan una característica financiera esencial: la existencia de un desfase temporal entre las inversiones iniciales del contratista y la recuperación de recursos mediante actas de avance. Este fenómeno, conocido en teoría financiera como requerimiento de capital de trabajo operativo, implica que durante la fase inicial del proyecto el contratista debe asumir costos significativos antes de que se genere un flujo de ingresos equivalente y a la luz de las reglas del pliego tipo, la exigibilidad por este aspecto corresponde apenas al 10% del presupuesto oficial de cada lote,

	lo que de entrada evidencia un presunto riesgo operacional que se solventaría con la inclusión de la figura del anticipo, pues las inversiones iniciales en materiales pueden ser superiores al 25% por lo que mediante la figura de anticipo se garantiza que la inversión se realizará estrictamente para el desarrollo de actividades contractuales y la cuantía fijada permite que dichos costos sean cubiertos. Así las cosas, la Entidad considera jurídica y financieramente viable otorgar un anticipo por el porcentaje previamente señalado, estimando el mismo como suficiente para permitir al contratista iniciar adecuadamente la ejecución contractual, garantizando liquidez inicial, pero sin que esto comprometa la sostenibilidad presupuestal de la Entidad ni genere riesgos innecesarios para los recursos públicos. Además, considerando que, el proyecto de obra, requiere una inversión inicial alta ya que se trata de una construcción múltiple, resultando necesario adquirir de forma anticipada la mayor parte de las materias primas y con esto generar eficiencia en el plazo de ejecución previsto. En tal sentido, el porcentaje autorizado responde a criterios de eficiencia, razonabilidad, proporcionalidad y responsabilidad fiscal. Desde el enfoque de planeación financiera de proyectos, la ejecución de obras de infraestructura se modela mediante curvas de inversión y recuperación —comúnmente denominadas curvas S— donde la fase inicial presenta una pendiente de inversión elevada y una recuperación gradual a través de pagos periódicos.
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.13.3.2.02.02.005.07-14,** denominado **“CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN”,** y No. 2.19.3.2.02.02.005-14, denominado **“CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN”,** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-2800 y 1310-2801 del 13 de febrero de 2026**, expedidos por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | | **Corriente** | X | **N°** | 86900002370 | **Banco:** | BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y en atención establecido en el párrafo segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que consagra: *"en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables”*. Por ende, le corresponde al Municipio de Ibagué, por medio de la modalidad correspondiente, contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra que surja del presente proceso de selección. En consecuencia, el Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y la Alcaldía Municipal de Ibagué, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de Ibagué. De otra parte, dispone el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 frente a la supervisión e interventoría que “(...) *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (…)”* Por lo anterior, para aspectos de seguimiento netamente documental, seguimiento en PISAMI y demás plataformas, datos o información institucional se designa como supervisor a quien ocupe el cargo de **Gerente de Proyectos Estratégicos** o quien haga sus veces o quien sea designado para tal fin por la Gerencia de Proyectos Estratégicos.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Ibagué identificada con NIT 800113389-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Veinte (20%) por ciento del valor total, del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Ibagué identificada con NIT 800113389-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Ibagué identificada con NIT 800113389-7</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
<tr><td>15) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.</td></tr>
<tr><td>17) Declaraciones:</td><td>1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.
2 Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</td></tr>
</table>

	3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Proyecto: Dayanne Osorio – Abogada Contratista Oficina de Contratación	
Reviso: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación	